

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.396

Viernes 5 de Julio de 2019

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1616576**

---

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública

**MODIFICA PROTOCOLOS PARA TRATAMIENTOS ASOCIADOS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SALUD**

**(Resolución)**

Núm. 1.184 exenta.- Santiago, 28 de junio de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 20.850; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 52 de la ley N° 19.880; en el decreto supremo N° 136, de 2004, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 87, de 2015, del Ministerio de Salud; en la resolución exenta N° 735, de 2015, del Ministerio de Salud; la resolución exenta N° 1.447, de 2016, del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 1.664, de 2017, del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 38, de 2019, del Ministerio de Salud; y en la resolución 1.600, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 9° de la ley N° 20.850, el Ministerio de Salud, a través de las resoluciones exentas N° 735, de 2015, N° 1.447, de 2016, N° 1.664, de 2017 y N° 38, de 2019, aprobó los protocolos de los tratamientos asociados a condiciones específicas de salud, para los efectos de dictar el decreto al que se refiere el artículo 5° de ese cuerpo legal.

2° Que, a través de las resoluciones exentas N°s 330 y 394, ambas de 2018, el Ministerio de Salud realizó actualizaciones a los protocolos, dado que los mismos requerían una modernización, para permitir la correcta aplicación de ellos, en beneficio de los pacientes.

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, una vez más, es necesario actualizar ciertos puntos de los protocolos, para la adecuada aplicación de todas las garantías contempladas en la ley N° 20.850.

4° Que, las modificaciones pertinentes, son cambios puntuales que no alteran la esencia los protocolos, por lo que no se justifica dejarlos sin efecto, pero que, sin embargo, implican importantes beneficios para los pacientes, pues las modificaciones permiten mejorar la aplicación de las garantías a las que se refieren.

5° Que, el detalle de las actualizaciones está especificado en una minuta anexa, la cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

6° Que, en mérito de lo expuesto y en conformidad a las facultades que me franquea la ley; dicto la siguiente:

Resolución:

1° Modifícanse los protocolos para los tratamientos asociados a las condiciones específicas de salud señaladas en las resoluciones exentas N° 735, de 2015, N° 1.447, de 2016, N° 1.664, de 2017 y N° 38, de 2019, todas del Ministerio de Salud, de acuerdo a la "Minuta de Correcciones a los Protocolos de la Ley 20.850, vigentes y con y con inicio de vigencia el 1 de julio de 2019", la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

---

**CVE 1616576**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Déjase establecido que la vigencia de esta resolución tendrá carácter de retroactiva a las fechas de dictación de las resoluciones exentas N° 735, de 2015, N° 1.447, de 2016, N° 1.664, de 2017 y N° 38, de 2019, todas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

3° Déjase establecido que, tanto los protocolos modificados, como una copia debidamente visada de la minuta de correcciones que modifica los protocolos en comento, se mantendrá en la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez, deberá velar por la oportuna publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, tanto de los protocolos modificados, como de la minuta de correcciones, conforme al resuelvo 3°, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original modificado.

4° Adjúntanse a la presente resolución los textos refundidos y actualizados de los protocolos modificados, visados en todas sus páginas por la Subsecretaría de Salud Pública.

5° Publíquese la presente resolución y su anexo en el sitio electrónico del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) para su adecuado conocimiento y difusión, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 1.184, de 28-06-2019.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaría de Salud Pública.

